



**Encarnación**  
GOBIERNO MUNICIPAL



NOTA U.O.C. N° 31/2026

Encarnación, 11 de marzo de 2026.-

**Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**ASUNCIÓN:**

Me dirijo a Usted conforme al proceso de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 10/2026** para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE FLORES Y HORTALIZAS"** - I.D. N° 480124, así como lo establece el **Art. 40 inc. g)** de la **Resolución N° 230/25**;

*g) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.*

Y teniendo en cuenta esto y realizando los trámites relacionados al proceso esta convocante prevé el anticipo del 1% para TODOS los que resultare adjudicados en este proceso de contratación.

**JUSTIFICACION:** La necesidad del pago de anticipo radica en que al ser el objeto del llamado una obra, la empresa adjudicada sea o no una MIPYMES deberá realizar una inversión inicial por ello y con el fin de amortizar costo de materiales, personales y traslado de equipos. A su vez no existe riesgo en que la convocante otorgue anticipo, ya que se encuentra asegurado por la garantía de anticipo correspondiente. Por lo que no vemos el inconveniente de incluirlo en la presente contratación.

Sin otro particular, y esperando la publicación del proceso, me despido muy atentamente,  
Atentamente.

Lic. Yolanda Servin  
Directora de la U.O.C.  
Encarnación  
Gobierno Municipal

**Lic. Yolanda Servin Agüero**  
**Directora de la U.O.C.**